



Concurso Nacional de Plazas Docentes



ÓRGANO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE CON CARÁCTER FEDERALISTA -OEIF-

ANTECEDENTES: El Concurso Nacional de Plazas Docentes es un mecanismo impulsado desde 2008 por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el propósito de garantizar que quienes enseñan a nuestros hijos, sean seleccionados adecuadamente. En este sentido el Concurso es un proceso sistematizado que permite la selección del profesorado mejor calificado con criterios de equidad, calidad, transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo con ello la imparcialidad en la contratación de los docentes para su ingreso o la asignación de plazas a docentes en servicio en el sistema educativo público.

Para el ciclo escolar 2008-2009 se implementó un mecanismo transitorio, acordado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. A partir del ciclo escolar 2009-2010 la Convocatoria correría a cargo de un Órgano de Evaluación Independiente con carácter Federalista

En este marco, el 28 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Educación, la cual reconoce este mecanismo, señalando en su artículo 13, fracción VIII, que las autoridades educativas locales deben participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de ingreso y promoción al servicio docente.

ÓRGANO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE CON CARÁCTER FEDERALISTA -OEIF-

Instancia colegiada de especialistas, con autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones, cuya instalación, realizada el 13 de julio del 2009, da inicio a las actividades y procesos que permitirán integrar las bases y términos del Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes, como un mecanismo con procedimientos que fortalezcan la transparencia y la imparcialidad en la selección del profesorado de educación básica, mejor calificado para su contratación.

PERFIL DE LOS ESPECIALISTAS

1. Amplia experiencia y reconocimiento en los siguientes campos de la educación:
 - Evaluación,
 - investigación educativa y/o
 - Formación docente.
2. No ser funcionario de la SEP o de las Secretarías de Educación Estatales.
3. No ser dirigente del SNTE.

CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO

El Órgano de Evaluación Independiente con Carácter Federalista (OEIF) es una Instancia temporal y colegiada de especialistas, con autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones.

Su objetivo es dictaminar técnica y académicamente los criterios de acreditación contenidos en las Convocatorias Nacionales para el concurso de plazas docentes, las características de las evaluaciones estatales adicionales contenidas en los Anexos Técnicos del mismo ciclo escolar, las bases de datos con los reactivos propuestos para integrar los exámenes nacionales y las guías de estudio. El OEIF presentará sus dictámenes al Grupo Coordinador SEP-SNTE del Concurso Nacional de Plazas Docentes.



Concurso Nacional de Plazas Docentes



FUNCIONAMIENTO

El Grupo Coordinador SEP-SNTE entregará al OEIF para su dictamen técnico y académico:

- El perfil referencial para cada tipo de examen con una descripción de las áreas y sub-áreas que conforman cada uno de los instrumentos, así como la ponderación de cada componente.
- La Base de Datos con los reactivos y sus niveles de complejidad, por área y sub-área así como la referencia bibliográfica en la que se basó la construcción de los reactivos propuestos para su validación e integración de los exámenes.
- Las guías de estudio para cada tipo de examen.
- Las propuestas de métodos de acreditación.
- Las características de las evaluaciones estatales adicionales contenidas en los Anexos Técnicos respectivos.

El Grupo Coordinador SEP-SNTE proporcionará al OEIF el calendario y los materiales de apoyo necesarios para los dictámenes requeridos:

- Planes, Programas y perfil de egreso de las Escuelas Normales
- Planes y Programas de Estudio de Educación Básica
- Tablas de especificaciones de los exámenes referentes
- Material bibliográfico en el cual se basó la construcción de los perfiles referenciales, la construcción de los reactivos para cada uno de los instrumentos y guías de estudio.

El OEIF podrá solicitar al INEE, cuando así lo requiera, los estudios, asesorías o consultas técnicas.

El OEIF dispondrá de un presupuesto para su operación, que deberá ser ejercido bajo la normatividad vigente correspondiente.



Concurso Nacional de Plazas Docentes



INTEGRACIÓN

- 70 Especialistas, designados como sigue:
- 32 por el SNTE (uno por cada entidad federativa).
- 3 por el CEN del SNTE.
- 32 por las entidades federativas –uno por cada autoridad educativa estatal y la Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F.
- 3 por la SEP

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL OEIF

- Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del OEIF, tanto en el pleno del Órgano, como en los grupos de trabajo que pudieran establecerse para el desarrollo de sus trabajos.
- Los dictámenes se aprobarán por las dos terceras partes de los asistentes.
- Los dictámenes firmados por los asistentes quedarán asentados en actas.

PRESIDENCIA DEL OEIF

El OEIF designará, entre sus integrantes, a dos presidentes en los términos de la conformación bilateral del Órgano, que realizarán colegiadamente las siguientes funciones:

- Conducir los trabajos del Órgano.
- Elaborar el calendario de sesiones y someterlo a la consideración de los integrantes.
- Fungir como enlace ante el Grupo Coordinador SEP-SNTE para solicitar información relativa al concurso.
- Transmitir a la Secretaría Técnica los requerimientos administrativos que requiera el Órgano para su operación.
- Informar sobre los dictámenes formulados por el OEIF.



Concurso Nacional de Plazas Docentes



SECRETARÍA TÉCNICA

EL OEIF contará con una secretaría técnica bilateral, sin derecho a voto, que le será comunicada en tiempo y forma por el Grupo Coordinador SEP-SNTE. Las personas designadas no serán funcionarios o asesores de la SEP o de la autoridad educativa estatal, ni dirigentes o asesores del SNTE, y tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar y enviar las convocatorias a las sesiones de trabajo y el orden del día, tomando en cuenta los asuntos que deberán ser incluidos, a solicitud de la Presidencia del OEIF.
- Gestionar los asuntos administrativos que la Presidencia del OEIF le requiera para su operación.
- Preparar y entregar los documentos y materiales de trabajo que el OEIF requiera para el desahogo de sus funciones.
- Verificar que exista quórum legal.
- Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- Tomar nota de las observaciones de los integrantes del OEIF, a fin de incorporarlas en la versión definitiva.
- Elaborar las actas y recabar las firmas correspondientes, así como de los dictámenes que se deriven de las sesiones de trabajo.
- Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos tomados por el Órgano.